



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial allegado el 1 de septiembre de 2020, presentando renuncia de poder. A PARTIR DEL 16 DE MARZO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SE DECRETÓ LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA POR EL C. S. DE LA J. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". febrero 12 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO Mínima/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2010-00255-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR/ NIT.860.007.738-9
DEMANDADO: DELIO DE JESUS CORTES OCAMPO/CC.1.263.560
AUTO de SUSTANCIACION N°.013
APODERADA: Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN/T.P 40.733 del C.S. J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., Dice el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

TERMINACION DEL PODER. “(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”.

RESUELVE:

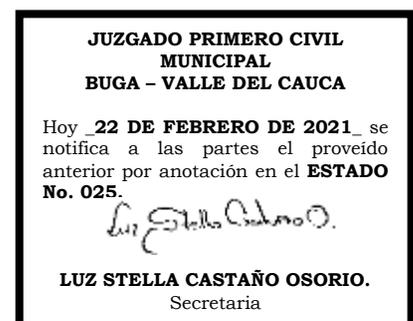
ADMITIR la renuncia presentada por la abogada **ELSA YOLANDA MENA HOGUIN**, identificada con Tarjeta Profesional Nro. 40.733 DEL C.S.J al poder que le hiciera la entidad demandante, **BANCO POPULAR S.A.** (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaborado. ALBA.M.A

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e01dd25c19c138777907f7fdc5b1bb1029f876241f5d4ee5b219b5a16dfd2c8b



Documento generado en 20/02/2021 03:48:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**